

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMISIÓN TURISMO Y FIESTAS

- EJE ECONÓMICO-

INFORME DE COMISIÓN NO. IC- ORD-CTF-2024-002

**INFORME DE LA COMISIÓN TURISMO Y FIESTAS PARA QUE EL
CONCEJO METROPOLITANO CONOZCA EN PRIMER DEBATE
“ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS
MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL
TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Dario Javier Cahueñas Apunte- Presidente de la Comisión

Joselyn Lizeth Mayorga Salazar- Vicepresidenta de la

Comisión

Ángel Vega - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril de 2024

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de la Comisión de Turismo y Fiestas que contiene la **recomendación de archivo**, emitido en la sesión No. 023 - Ordinaria, realizada el 15 de abril de 2024 respecto al Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 43; artículos 67.17 y 67.68 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

- 2.1. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0946-OF de 10 de junio de 2022, el Alcalde Metropolitano de ese entonces, Santiago Guarderas, envía al Secretario General del Concejo de ese entonces, la "Ordenanza Modelo Intercolegial Concejo Metropolitano 2022 - Ordenanza Metropolitana que establece los mecanismos por los cuales se promociona el turismo del Distrito Metropolitano de Quito".
- 2.2. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AM-2022-0118-ME de 15 de junio de 2022, el Alcalde Metropolitano de ese entonces, Santiago Guarderas, asume la iniciativa legislativa del proyecto de "Ordenanza Metropolitana que establece los mecanismos por los cuales se promociona el turismo del Distrito Metropolitano de Quito".
- 2.3. Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0394-M de 16 de junio de 2022, el Abogado Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, de ese entonces, presentó la verificación de cumplimiento de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Turismo y Fiestas, para su conocimiento y procesamiento correspondiente.
- 2.4. La Comisión de Turismo y Fiestas, en la Sesión No. 019- Ordinaria de 19 de febrero de 2023, conoció como tercer punto del orden del día el proyecto de "Tratamiento de la "ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".
- 2.5. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0479-O, se remitió la resolución No. SGC-ORD-019-CTF-004-2024 de Comisión de Turismo y Fiestas en la cual se resolvió "Solicitar que, en el término de 15 días, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo, la Secretaría de Desarrollo Productivo y la Procuraduría Metropolitana, remitan a esta Comisión, los informes técnicos y legales del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"
- 2.6. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1096-O de 13 de marzo de 2023, la Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez, en calidad de Subprocuradora de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana del Gad del Distrito Metropolitano de Quito, remite informe jurídico respecto al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE

PROMOCIONA EL TURISMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

- 2.7. Mediante Oficio Nro. EPMGDT-GG-2024-0264 de 12 de marzo de 2023, el Licenciado Etzon Enrique Romo Torres, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, remite el Informe técnico legal, en respuesta a la Resolución No. SGC-ORD-019-CTF-004-2024 de la Comisión de Turismo y Fiestas.
- 2.8. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SDEP-2024-0043-O de 12 de marzo de 2023, la Economista Paulina Maribel Procel Jara, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, remite el Informe técnico legal, respecto al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”
- 2.9. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0746-O, de fecha 15 de marzo de 2024, por disposición del Concejal Darío Cahueñas, presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas, y de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, se convocó a la Sesión No. 021 Ordinaria de la Comisión de Turismo y Fiestas, para tratar como segundo punto del orden del día el “2.- Conocimiento de los informe técnicos y legales emitidos por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Turismo - Quito Turismo, Secretaría de Desarrollo Productivo y Procuraduría Metropolitana, respecto al proyecto de (ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO).”.
- 2.10. Por disposición del señor Concejal Darío Cahueñas, presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, convocó a la Mesa de trabajo No. 016 de la Comisión de Turismo y Fiestas, en donde como primer y único punto del orden del día se trató lo siguiente: “1.- Revisar el informe respecto del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y elaboración del borrador de informe de comisión para primer debate.”
- 2.11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0136-O de 11 de abril de 2024, el Concejal Darío Cahueñas, en su calidad de Presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas, y conforme a las conclusiones y acuerdos adoptadas por el equipo asesor dentro de la mesa de trabajo de la Comisión de Turismo y Fiestas, realizada el martes 9 de abril de 2024, a las 15:30, solicita se inicie con la preparación del proyecto de Informe de Comisión que será conocido en la siguiente sesión de Comisión.
- 2.12. Mediante Oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1017-O, de fecha 12 de abril de 2024, por disposición del Concejal Darío Cahueñas, presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas, y de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, se convocó a la Sesión No. 023 Ordinaria de la Comisión de Turismo y Fiestas, para el tratamiento como tercer punto del orden del día: “3.-

Tratamiento de los resultados de la Mesa de Trabajo de la Comisión de Turismo y Fiestas, llevada a cabo el día martes 9 de abril de 2024 y del borrador de Informe de Comisión respecto del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

3. BASE NORMATIVA

3.1 Constitución de la República del Ecuador:

Artículo 13: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales."

Artículo 66, numeral 24: Garantiza a las personas "el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad".

Artículo 83: Establece los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, incluyendo el "promover el bien común", "administrar honradamente el patrimonio público", "rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad", "conservar el patrimonio cultural y natural del país", "participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente".

"Artículo. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

"Artículo. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

"Artículo 238.- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Artículo 240: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

“Artículo. 254.- Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;

Artículo 266: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”

Art. 425.- *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”

3.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Artículo 5.- Autonomía. - *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de

gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. ”;

“Artículo. 7.-Facultad normativa. - *Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

(...)”;

“Artículo 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. -

El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;*
- b) De ejecución y administración; y,*
- c) De participación ciudadana y control social.”*

“Artículo 53.- Naturaleza jurídica. - *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”

“Artículo. 57.-Atribuciones del concejo municipal. - *Al concejo municipal le corresponde:*

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;*
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios*

- que presta y obras que ejecute;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
 - e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;
 - f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;
 - g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
 - h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
 - i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;
 - j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;
 - k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;
 - l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;
 - m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;
 - n) Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejales y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
 - o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa.
 - p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;
 - q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
 - r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias,

- respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;*
- s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;*
 - t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*
 - u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;*
 - v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan;*
 - w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;*
 - x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*
 - y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;*
 - z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;*
 - aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;*
 - bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria;*
y,
 - cc) Las demás previstas en la Ley.”;*

“Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; (...) d) El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;

“Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...).”

3.3 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 29.- Ejes estratégicos. - Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: 1. Eje económico: Que impulse una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;

“Artículo 30.- Comisiones permanentes. - Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes: - Eje económico: (...) Comisión de Turismo y Fiestas.”

“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos. (...) d) Comisión de Turismo y Fiestas: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que tengan como objetivo promover el turismo en el Distrito Metropolitano de Quito, como un eje de desarrollo estratégico, así como coordinar con los estamentos metropolitanos, Gobiernos Autónomos Descentralizados e instituciones nacionales e internacionales en consenso con las comisiones correspondientes. Fomentar y promover la planificación y realización de los eventos con motivo de las celebraciones del Distrito Metropolitano de Quito.”

“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;*

- b) Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;
- c) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,
- d) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana."

"Artículo 67.14.- Intervención de funcionarios. - Dentro del procedimiento legislativo, la presidenta o presidente de la comisión podrá requerir la participación de las y los funcionarios metropolitanos de manera puntual en los casos en los que se requiera su intervención o criterio técnico sobre el aspecto específico que se vaya a tratar en la respectiva sesión o mesa de trabajo.

Las y los funcionarios metropolitanos y demás personas convocadas para la sesión tendrán la obligación de concurrir a las sesiones con toda la documentación relativa a los asuntos a tratarse en el orden del día, dentro del ámbito de sus competencias. La información y documentación de las y los funcionarios metropolitanos deberá ser entregada a la Secretaría del Concejo con por lo menos 24 horas de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y una hora de anticipación en el caso de las sesiones extraordinarias, para efectos de su revisión y análisis.

Los funcionarios metropolitanos y demás personas convocadas podrán delegar a otro funcionario a la comparecencia, quien deberá tener la capacidad de decisión, para lo cual informarán de manera oportuna a la comisión."

"Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejales y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo."

"Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión."

"Artículo 67.26.- Acreditado silla vacía. - La persona u organización acreditada para ocupar la silla vacía, intervendrá con voz y voto de ser el caso, en el punto del orden del día específico para el cual fue acreditada. El tiempo de intervención será de 10 minutos, con la posibilidad de

realizar una segunda intervención de 5 minutos adicional, previa autorización del alcalde o la alcaldesa o quien presida la sesión.”

“Artículo 67.62.- Informes técnicos. - Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la Secretaría General, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del proyecto de ordenanza.

Conforme el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el caso de iniciativas normativas que generen obligaciones financiadas con recursos de la municipalidad, se contará con los informes técnicos que identifiquen la fuente de financiamiento correspondiente.

Las y los responsables de las dependencias municipales dispondrán de un término de 8 días para emitir dichos informes contados desde la notificación del requerimiento. Dicho término podrá ampliarse por un término de 8 días adicionales, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado de la o el funcionario responsable.

En el evento de que las y los responsables de las dependencias técnicas que forman parte del ejecutivo municipal no emitieran los informes requeridos en el término establecido, y no hayan solicitado la prórroga respectiva, la comisión establecerá un término perentorio para la presentación de los informes correspondientes. En caso de incumplimiento se pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa.

Para el procesamiento de la información y observaciones contenidas en los informes técnicos, el presidente o presidenta de la comisión convocará a las sesiones y/o mesas de trabajo que sean necesarias, con la finalidad de elaborar un texto definitivo del proyecto normativo.”;

“Artículo 67.63.- Informe de primer debate. - Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir de la fecha de notificación de la calificación por parte de la Secretaría General del Concejo, para la emisión del informe de primer debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las y los concejales y la ciudadanía directamente o por intermedio de un concejal o concejala, presenten sus observaciones por escrito al presidente o presidenta de la comisión o soliciten ser recibidos en comisión general.

En ningún caso, la comisión emitirá su informe en un plazo menor a veinte días.

Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, una prórroga de hasta cuarenta y cinco días plazo para presentar el informe.

La Secretaría General preparará el proyecto de informe para conocimiento y aprobación de la comisión con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.

Cuando las y los concejales se aparten del voto de mayoría podrán presentar informes de minoría. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por los proponentes del informe y puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.

Una vez aprobado el informe de primer debate, la Secretaría General lo pondrá en conocimiento

del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales

Si el proyecto de ordenanza requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo.”

“Artículo 67.68.- Archivo en primer debate. - En caso de que el informe de la comisión sugiera el archivo del proyecto de ordenanza, por no ser pertinente, por regular ámbitos que no son competencia municipal, por no adecuarse al marco jurídico vigente o por no desarrollar de modo adecuado la materia planteada, entre otros; el ponente o la ponente designado por la comisión, elevará a moción el archivo del proyecto, lo cual deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Concejo. De no aprobarse el archivo del proyecto, regresará a la comisión, para la elaboración del informe de segundo debate.”

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

4.1. Antecedentes del Proyecto de Ordenanza:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El turismo es una de las actividades que genera mayor dinamización de la economía de una ciudad, considerando que beneficia a varios sectores como hoteles, restaurantes, pequeños y grandes emprendimientos, entre otros.

Esta actividad brinda la oportunidad de que las personas puedan conocer la cultura y tradiciones de un país. Además, detrás de la gestión turística hay procesos que realizan, quienes están inmersos en este sector, es decir revisar la calidad los hoteles, los restaurantes y las actividades que los turistas realizan a fin de brindarles una buena experiencia.

No es desconocido que, este sector ha sido de los más golpeados y afectados a nivel mundial por causa de la pandemia generada por el virus COVID-19, y esta afectación se refleja en el cierre y quiebra de miles de empresas y negocios turísticos que, a su vez, han dejado en el desempleo y la desocupación a miles de personas y empleados que trabajaban y subsistían gracias al sector de los servicios turísticos.

A la pandemia mundial, se suman otros inconvenientes que minan aún más el desarrollo del turismo en la ciudad; ejemplo de ello es el mal manejo de los residuos sólidos, inseguridad, movilidad, mala gestión de espacios verdes, mal estado de las carreteras, y sobre todo la falta de publicidad tanto interna como externa.

Pese a los problemas existentes, es muy importante que el Municipio de Quito establezca mecanismos que promuevan el turismo en la capital, obteniendo como consecuencia no solo la reactivación de este sector; si no también la dinamización de la economía en general.

4.2. Discusión al interior de la Comisión en Primer Debate:

La Comisión de Turismo y Fiestas, en la Sesión No. 019- Ordinaria de 19 de febrero de 2023, conoció como tercer punto del orden del día el proyecto de “Tratamiento de la “ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

En el marco de la Sesión No. 019 – Ordinaria, los miembros de la Comisión resolvieron:

“Solicitar que, en el término de 15 días, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo, la Secretaría de Desarrollo Productivo y la Procuraduría Metropolitana, remitan a esta Comisión, los informes técnicos y legales del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” conforme resolución: No. SGC-ORD-019-CTF-004-2024 de Comisión de Turismo y Fiestas.

En sesión No. 021 de la Comisión de Turismo y Fiestas, se trató como segundo punto del orden del día el “2.- Conocimiento de los informe técnicos y legales emitidos por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Turismo - Quito Turismo, Secretaría de Desarrollo Productivo y Procuraduría Metropolitana, respecto al proyecto de (ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO).”

No.	COMUNICACIÓN	FECHA	FUNCIONARIO	ENTIDAD /CARGO
1	Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024- 1096-O	13 de marzo de 2023	Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez	Subprocuradora de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana del Gad del Distrito Metropolitano de Quito
2	Oficio Nro. EPMGDT- GG-2024-0264	12 de marzo de 2023	Licenciado Etzon Enrique Romo Torres	Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico
3	Oficio Nro. GADDMQ-SDEP- 2024-0043-O	12 de marzo de 2023	Economista Paulina Maribel Procel Jara	Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

“5. Pronunciamiento

5.1. Conforme al análisis precedente, se determina que el literal d) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es competencia del Alcalde Metropolitano “Presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;” y que según lo establecido en el literal g) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, es una función del gobierno autónomo metropolitano “Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.” Por lo que, el proyecto de “Ordenanza Metropolitana que establece los mecanismos por los cuales se promociona el turismo del Distrito Metropolitano de Quito” es jurídicamente viable.

5.2. La Procuraduría Metropolitana ha efectuado una revisión del contenido del proyecto de “Ordenanza Metropolitana que establece los mecanismos por los cuales se promociona el turismo del Distrito Metropolitano de Quito” y ha emitido observaciones al texto, mismas que adjuntan al presente informe. Cabe indicar que estas observaciones constituyen meras recomendaciones cuya pertinencia, oportunidad y conveniencia, corresponde determinar a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas.

5.3. Lo expuesto en este documento es de carácter informativo, siendo responsabilidad de los órganos competentes, adoptar las decisiones que consideren oportunas, a fin de velar por el bienestar institucional y sus recursos; ejecutando no solo lo expresamente definido en las normas aplicables, sino también en todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, conforme lo previsto en el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo.”

EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO

“3. Conclusión

En base a las observaciones planteadas en el proyecto de ordenanza es importante mencionar que el presupuesto y acciones planificadas para la promoción turística de la ciudad, son actividades y estrategias trabajadas directamente con la industria y asociaciones de turismo, además que se han realizado mesas de trabajo con Secretarías, Empresas y entidades públicas para coordinar acciones de promoción que permitan promocionar el destino principalmente en el mercado local y con un target objetivo. En este sentido, sugiero se revise el archivo de la ordenanza en mención ya que parte de las actividades planteadas se encuentran dentro de los objetivos de la empresa, y el resto de las actividades se pueden ejecutar mediante mesas de trabajo como se ha venido realizando desde este año con diferentes entidades tanto públicas como privadas, lo cual permitirá que el turismo de la ciudad se convierta en el principal eje dinamizador de la economía.”

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

“III. OBSERVACIONES:

En el proyecto de ordenanza que se está revisando, se recomienda prestar atención al uso de los verbos “promover” y “promocionar”. Aunque son similares, “promover” tiene un significado más amplio que “promocionar”. El proyecto de ordenanza menciona cuatro mecanismos para promover el turismo. Se debería dejar abierta la posibilidad de incluir nuevas estrategias o mecanismos en el futuro. Los artículos generales presentan el tema de la ordenanza y sus objetivos, mientras que los artículos específicos detallan eventos específicos que deben cumplir ciertas entidades. Se recomienda mantener un enfoque más general y no delimitar actividades específicas.

En este sentido, se formulan los siguientes comentarios:

1. Artículo (...). – Objeto. Establecer los mecanismos a través de los cuales el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promueva el desarrollo de la actividad turística en la ciudad.

Existen diversos mecanismos que permiten promover la actividad turística. Estos cambian con el tiempo y generalmente se ven reflejados en los cambios en las actividades de los POA’s.

2. “Artículo (...). - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará políticas, programas y proyectos en el Distrito referentes a la promoción turística de la Ciudad.”

Se sugiere emplear el verbo “promover”, quedando de esta forma el texto: “El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará políticas, programas y proyectos en el Distrito tendientes a promover el turismo de la Ciudad.”

3. “Artículo (...). - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promocionará el turismo en la Ciudad, a través de los siguientes mecanismos: a. Difusión semanal a través de medios tecnológicos y convencionales de actividades turísticas.

b. Suscripción de convenios con influencers del Distrito Metropolitano de Quito.

c. Campañas de difusión internacionales en varios idiomas, de destinos y actividades que se desarrollen en la Ciudad.

d. Implementar agendas de actividades turísticas en distintos idiomas, que sean publicadas a través de medios tecnológicos y convencionales dentro del espacio público del Distrito Metropolitano de Quito.”

Se sugiere utilizar el verbo “promover”. El proyecto de ordenanza menciona cuatro mecanismos para promover el turismo. Se debería dejar abierta, con un texto general, la posibilidad de ejecutar nuevas estrategias o mecanismos en el futuro.

Es importante también mencionar que los mecanismos que se plantean se delimitan a actividades que bien pueden ser parte del plan de fomento, que incluya programas, y proyectos con base en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial; por lo que se recomienda reformular este artículo. Tomando en cuenta en un artículo precedente propuesto en esta ordenanza se menciona “Artículo (...). - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promocionará el turismo en la Ciudad, a través de los siguientes mecanismos.”.

4. Artículo (...). – La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo- en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte desarrollará las siguientes actividades de manera semestral:

a. Desarrollar una agenda de actividades a ejecutarse en las unidades educativas del Distrito Metropolitano de Quito que permitan promocionar actividades turísticas en

el del Distrito Metropolitano de Quito.

b. Desarrollar concurso intercolegial en el que se realizará un video corto a través del cual promueva el turismo en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito.

c. Desarrollar la última semana de noviembre de cada año, la Feria Estudiantil de la Cultura Cívica y Saberes Ancestrales, la cual, se centrará en los destinos turísticos del Distrito Metropolitano de Quito, fomentando los valores cívicos y ancestrales.

Las actividades para el fomento, como se mencionó anteriormente, deberían estar alineadas al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, por lo que también deberían se planteadas con un enfoque general y de coordinación entre entidades del Municipio de Distrito Metropolitano; establecer actividades específicas limitan el amplio espectro de actividades que se pueden adoptar para promover y promocionar el turismo; más aun considerando la dinámica fluctuante social, cultural, tecnológica y económica.

Se recomienda incluir el siguiente artículo:

Artículo (...). – Evaluación y seguimiento. El Observatorio Metropolitano de Turismo OMT se encargará de recopilar y analizar información sobre los resultados alcanzados en la realización de eventos de promoción turística significativos. Las entidades responsables serán las encargadas de levantar esta información e informar al OMT.

Tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 1446 del Código Municipal del DMQ y número 1.3.1.10.3.2., de la Resolución No. ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, con la cual se expidió el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo del MDQ”

En Mesa de Trabajo 016 de la Comisión de Turismo y Fiestas, realizada el día 09 de abril de 2024, los equipos asesores de los Concejales Joselyn Mayorga y Dario Cahueñas, miembros de la Comisión, analizaron el “Proyecto de Ordenanza Metropolitana que Establece los Mecanismos por los cuales se promociona el Turismo en el Distrito Metropolitano de Quito”, sus observaciones y los informes remitidos por parte de las Instituciones competentes, y sugirieron que los miembros de la Comisión puedan revisar el Informe de Comisión con recomendación de Archivo del proyecto en mención.

En el marco de la Sesión No. 023 Ordinaria de la Comisión de Turismo y Fiestas, llevada a cabo el 15 de abril de 2024, luego de que los miembros de la Comisión de Turismo y Fiestas, dentro de las sesiones que se llevaron adelante, donde conocieron, tramitaron y debatieron a profundidad el Proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, producto de analizar y procesar cada una de las comunicaciones, intervenciones, comentarios, aportes y observaciones realizados de manera verbal y por escrito por los diferentes Concejales y Concejales Metropolitanos, los criterios técnicos emitidos por las diferentes entidades municipales, con la finalidad de que se conozca y resuelva en Primer Debate por el

Concejo Metropolitano de Quito, en relación a la sugerencia de archivo del Proyecto de Ordenanza.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Turismo y Fiestas, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos, los criterios técnicos emitidos por las entidades municipales competentes y el texto del Proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; recomiendan el **ARCHIVO** del presente Proyecto de Ordenanza en **Primer Debate** por el Concejo Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Turismo y Fiestas, en Sesión No. 023 - Ordinaria, realizada el 15 de abril de 2024, luego de analizar y procesar todas las observaciones, resuelve aprobar el Informe de la Comisión, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y resuelva en Primer Debate, sobre la **sugerencia de archivo del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; anexando el texto del Proyecto de Ordenanza.

7. PONENTE DEL INFOME

El Presidente e integrante de la Comisión de Turismo y Fiestas, Concejales Metropolitanos Darío Cahueñas, será el ponente del presente Informe de Comisión, durante el desarrollo del Primer Debate en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los integrantes de la comisión de Turismo y Fiestas, abajo firmantes, aprueban el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.

Dario Javier Cahueñas Apunte
Presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas

Joselyn Lizeth Mayorga Salazar
Vicepresidenta de la Comisión de Turismo y Fiestas

Ángel Vega
Integrante de la Comisión de Turismo y Fiestas

COMISIÓN DE TURISMO Y FIESTAS

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Turismo y Fiestas, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 023 Ordinaria, realizada el día 15 de abril de 2024, en el pleno de la Comisión de Turismo y Fiestas, con la votación de las y los siguientes Concejales: Dario Javier Cahueñas Apunte; Joselyn Lizeth Mayorga Salazar; Ángel Vega; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: TRES (3). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: UNO (1).**

No.	CONCEJAL(A)	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTE
1	Dario Javier Cahueñas Apunte	X	----	----	----	----
2	Joselyn Lizeth Mayorga Salazar	X	----	----	----	----
3	Ángel Vega	X	----	----	----	--
	TOTAL	3	0	0	0	0

Quito D.M, 15 de abril de 2024

Atentamente,

Ab. Katya Parada Galarza

Funcionaria delegada a la Secretaría de la Comisión de Turismo y Fiestas.